

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800999

Revisada la documentación aportada, se observa que el pasado 31 de octubre de 2020, se remitió al demandado Oscar Prieto Toquia, vía correo electrónico prietooscar28@hotmail.com, el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., sin embargo revisado el mismo se observa que no se acredita el acuse se recibido, aunado no es claro el mensaje de datos enviado y finalmente no se observa que se haya señalado el correo electrónico del Juzgado a efectos de garantizar el debido proceso del demandado.

Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la parte encartada, la Juez resuelve:

- 1.- No tener por notificada al demandado Oscar Prieto Toquia, y en consecuencia no se proferirá la sentencia solicitada.
- 2.- Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación de la aquí demandado Oscar Prieto Toquia, conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo la notificación al correo electrónico prietooscar28@hotmail.com.

Adicionalmente y a fin de salvaguardar el derecho a la defensa del demandado en las notificaciones deberá indicar el correo electrónico del juzgado esto es cmpl53bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co .

2.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por el abogado Eduardo García Chacón, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.

3.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.122 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 27 de noviembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria